

Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Málaga, Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga aprobado el 9 de noviembre de 1983, relativo a la zona U.A.S.2 Corretera de Coín 25, por cuanto no implica la adopción de nuevos criterios con respecto a la estructura general y orgánica del municipio.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, sobre modificación de elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras sobre la manzana 19 del Casco Antiguo.

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Algeciras sobre la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras, relativa a la Manzana 19 del Casco Antiguo, aprobada por acuerdos plenarios de 4 de mayo y 19 de julio de 1990 y 14 de marzo de 1991 y elevado a esta Consejería a los efectos de la dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Cádiz, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO

Primera. Aprobar definitivamente la Modificación de elementos del Plan General Municipal de Ordenación de Algeciras aprobado definitivamente el 10 de febrero de 1984, relativa a la Manzana 19 del Casco Antiguo, por cuanto no supone alteración respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Algeciras y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última

publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JUAN JOSÉ LÓPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 3 de abril de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1168/88, interpuesto por *daña Morio Rosa Rodríguez Gómez y otros*.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1168/88, promovido por D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Rosa Rodríguez y otros, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Rosa, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Josefa, D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> del Carmen, D<sup>o</sup> Salud Rodríguez Gómez, representadas por el Procurador Sr. Rodríguez González; contra las resoluciones que recoge el primero de las fundamentos de derecho de esta sentencia, resoluciones que se declaran no ajustados al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 3 de abril de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancia Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 8 de abril de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1267/88, interpuesto por *Hipermercados Meta, SA*.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1267/88, promovida por *Hipermercados Meta, S.A.*, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos de estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. D. Angel Díaz de la Serna y Aguilar contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 1 de octubre de 1987 y de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 19 de febrero de 1988, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 8 de abril de 1991.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autoriza la denominación de *Eduardo Ocón* al Conservatorio Elemental de Música situado en el CP Valle Inclán, de Málaga capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como el Decreto 10/1988 de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos

de Gobierno de los Centros públicos de Educación,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Málaga, sito en el C.P. «Valle Inclán», de Málaga capital, con domicilio en C/ Marín Higuero nº 4, la denominación específica de «Eduardo Ocón».

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autoriza la denominación de Manuel Carra al Conservatorio Elemental de Música situado en el CP Gibralfajre, de Málaga capital.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como el Decreto 10/1988 de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Málaga, sito en el C.P. «Gibralfajre», la denominación específica de Conservatorio Elemental de Música «Manuel Carrá».

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de marzo de 1991, por la que se autoriza la denominación de Fray Juan Bermudo al Conservatorio Elemental de Música de Ecija (Sevilla).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 16 de la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación; en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre transferencias de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación; así como el Decreto 10/1988 de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de Gobierno de los Centros públicos de Educación,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto autorizar al Conservatorio Elemental de Música de Ecija, con domicilio en C/ Juan de Angulo, 9, la denominación específica de «Fray Juan Bermudo».

Sevilla, 11 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de marzo de 1991, sobre corrección de errores a la de 14 de febrero de 1991, por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato Colegio Internacional Mijas Golf, de Mijas (Málaga).*

En el texto de lo Orden de 14 de febrero de 1991, por el que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato «Colegio Internacional Mijas Golf» de Mijas (Málaga), se ha advertido error.

Considerando que el texto de lo citada Orden no coincide con la realidad del acto administrativo que se pretendía dictar, procede, en su lugar, aprobar en su totalidad el siguiente texto alternativo:

«Examinada la documentación presentada por el titular del Centro que más adelante se señala en solicitud de Aprobación de Expediente con el respectivo proyecto para la construcción de un Centro de Bachillerato según lo establecido por el artículo sexto del Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio).

Resultando que a la solicitud presentada se le han unido todos los documentos exigidos en la normativa vigente.

Resultando que la Oficina Técnica de Proyectos y Obras de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de esta Consejería ha emitido el correspondiente informe técnico favorable estimando que dicho proyecto se ajusta suficientemente a

las condiciones básicas de los programas de necesidades urgentes.

Vistos, en lo que es de aplicación a este caso, lo preceptuado en la Ley Orgánica 8/85 de 3 de julio (BOE del 4) reguladora del Derecho a la Educación; Decreto 1855/1974 de 7 de junio; Ordenes Ministeriales de 24 de abril y 14 de agosto de 1975 y demás disposiciones complementarias aplicables.

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia para proceder a la aprobación solicitada.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto aprobar el Expediente y Proyecto de Obras del nuevo Centro de Bachillerato Privado que a continuación se señala:

Provincia: Málaga.

Municipio: Mijas.

Localidad: Mijas.

Denominación: «Colegio Internacional Mijas Golf».

Domicilio: Urbanización Mijas Golf. Apartamentos Lagomar Golf Bl.9.

Titular: María Rodiles Martínez.

Se deberá proceder a la ejecución de las obras en los plazos previstos y, una vez ejecutada, el interesado presentará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga declaración de haberse llevado a efecto y hallarse el Centro dispuesto para su apertura a fin de obtener la autorización definitiva con la clasificación provisional correspondiente».

Sevilla, 21 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de marzo de 1991, sobre corrección de errores en la de 13 de diciembre de 1990, sobre transformación de dos unidades de Educación General Básica en dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Padre Poveda, de Guadix (Granada).*

Advertidos errores y omisiones al publicarse la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de diciembre de 1990 (BOJA núm. 2 de 11 de enero de 1991) por la que se concedía autorización para la transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Educación Especial, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 83, primera columna:

Donde dice: «... en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación Especial»; debe decir: «en solicitud de transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Educación Especial».

Donde dice: «... el Centro con código 180046689...»; debe decir: «... el Centro con código 180046689...».

Donde dice: «... la Orden de 14 de agosto de 1975...»; debe decir: «...La Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975...».

Sevilla, 21 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 1 de abril de 1991, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato El Romeral, de Málaga.*

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «El Romeral» de Málaga en solicitud de revisión de la Orden por la que se asignaba su clasificación definitiva:

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y Unidad Técnica de la Delegación.